



ACUERDO N° 04 (Agosto 31 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE JARDÍN EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN ANTIOQUIA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1425 de 2019 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde a los Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y autorizar al alcalde para la celebración de ciertos actos y contratos.

Que, en tal sentido, la Constitución Política de Colombia, al referirse a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, estableció en su artículo 365 que: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”*

Que en concordancia con el texto Constitucional la Ley 142 de 1994, estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y en su artículo 2 determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios de en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 de la misma Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios, en relación con la prestación de los servicios públicos, el asegurar que los mismos se presten a sus habitantes, de manera eficiente.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el *Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010* previó en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.



Que la Ley 1450 de 2011 a través de la cual se adoptó al *Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010-2014* en su artículo 21 dispuso que los Planes Departamentales de Agua se ajustarían acorde con las características de cada región.

Que la Ley 1753 de 2015 previó en su artículo 267 que, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, no son derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes y continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, en su artículo 336 establece que *“Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en esa ley o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior”*.

Que el Departamento de Antioquia adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA, actos contractuales que se encuentran en ejecución.

Que adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los departamentos para el caso en concreto en el sector de agua potable y saneamiento básico, es importante mencionar que estos postulados han sido considerados por el Gobierno Nacional 2023-2026, como importantes, de esta manera desde el Plan de Desarrollo Nacional *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* se incluyó como eje de transformación el **“Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”**, conforme a lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fortalece y **continúa con la implementación y desarrollo de los Planes Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.**

Que el Departamento de Antioquia por parte del Gobernador, atendiendo los resultados y la importancia de que el Departamento a través de la Gerencia de Servicios Públicos, continúe brindando apoyo a los municipios y generando proyectos que apunten al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura y continuidad de los servicios públicos en todo el territorio, en conjunto con el Mecanismo de Viabilización del Departamento y la Corporación Ambiental, incluyó en su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Departamental la necesidad de continuar apoyando a todos los entes territoriales y propendiendo por la asistencia técnica tanto en la zona rural como urbana en la prestación de los servicios públicos.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental *“Por Antioquia, Firmes”*, en el programa 4.2.5. Agua potable y manejo de aguas residuales sostenible y eficiente para Antioquia, la Gerencia de Servicios Públicos, ha sido incluida como responsable de generar acciones en todo el Departamento y apoyar a los entes territoriales en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.



Que en el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos, Si es posible”, se contempla el componente 4.2. Servicios Públicos con Calidad, por lo cual existe articulación entre las Políticas de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, haciéndose necesaria la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, indica que “(...) *con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento*”

Que el **Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA** inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras, sin embargo en la actualidad se vienen adelantando las inversiones con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo provenientes del SGP APSB del Departamento y de los municipios, recursos propios, recursos de regalías y recursos provenientes de apoyo financiero de la Nación, de ahí que se considere pertinente continuar con la implementación del PDA, así como también garantizar que en adelante y con cargo a los recursos del SGP APSB Inversión del municipio de Jardín en un porcentaje del 35.71%, se establezca el aporte al PDA .

Que en virtud de todo lo anterior, y con la participación del Departamento de Antioquia, el Municipio de Jardín, considera apropiado, oportuno y primordial se justifica la vinculación a la Política Pública de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, para acceder a los recursos del presupuesto nacional, así como de los recursos del Sistema General de participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico destinados al departamento y al municipio, dar inicio a la estructuración de esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones, que se requiere para atender las necesidades de servicios públicos en la población del municipio.

Que para lograr lo esbozado, se requiere de las autorizaciones de vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua en el Municipio de Jardín y el compromiso de recursos del SGP APSB, así como la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se requerirán para el cumplimiento de lo respectivo, tal como lo es el trámite de giro directo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del PDA y el departamento para establecer las condiciones de dicha vinculación, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar a la señora Alcaldesa Municipal para continuar con la vinculación del municipio de Jardín en el “Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Antioquia” -PDA-, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal de Jardín, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de vigencias futuras excepcionales del 35.71% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio,



por las vigencias: 2025, 2026 y 2027, periodo en que el Municipio y el Departamento de Antioquia, continúen vinculados a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo.

VIGENCIA	Aportes (35.71%) SGP – APSB-
2025	\$ 452.902.881,05
2026	\$ 466.489.967,48
2027	\$ 480.484.666,51

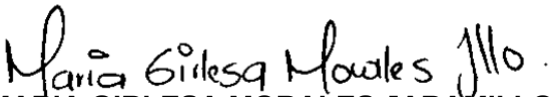
Los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar a la señora Alcaldesa Municipal de Jardín, para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, con el propósito de cumplir con las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo se faculta a la alcaldesa Municipal para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

ARTÍCULO QUINTO. - Las autorizaciones contenidas en este Acuerdo se otorgan por el periodo de gobierno de la actual Administración Municipal, hasta el 31 de Diciembre de 2027 y rigen a partir de su sanción y publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


MARIA GIRLESA MORALES JARAMILLO
Presidenta Concejo Municipal


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo

Post scriptum: El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en Comisión de Presupuesto y Asuntos fiscales el 23 de Agosto de 2024 y en Sesión Plenaria el día 31 de Agosto del mismo año.

Para constancia firma:


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo